

para proveer en propiedad el siguiente cargo de la Serie de Empleados, Segunda Categoría, Grado XI de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados del Poder Judicial, por promoción de funciones de don Oscar Pastén Ordenes:

Encargado de Sala

Los antecedentes serán recibidos impostergerablemente hasta el 27 de marzo de 2006, y deben ser enviados en un sobre cerrado al Juzgado, ubicado en Av. Pedro Montt N° 1606, 7° piso, Santiago. Los horarios de atención de público serán de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hrs., sábado de 9:00 a 12:00 hrs. Teléfono 5872300.

Información sobre requisitos para postular, renta y asignaciones en: www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Santiago.- Juzgado de Familia de Pudahuel. Llámese a concurso público de oposición y antecedentes por el lapso de diez días a contar de su publicación, para proveer en propiedad el siguiente cargo, de la Serie de Empleados, Quinta Categoría, Grado XIV de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados del Poder Judicial, por renuncia de funciones de doña María Isabel Rodríguez Quiroz:

Administrativo 3° - Asistente de Causas

Los antecedentes serán recibidos impostergerablemente hasta el 27 de marzo de 2006, y deben ser enviados en un sobre cerrado al Juzgado, ubicado en Juan Miranda N° 818, Quinta Normal, Santiago. Los horarios de atención de público serán de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs., sábado de 9:00 a 13:00 hrs. Teléfono 6763700.

Información sobre requisitos para postular, renta y asignaciones en: www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Talca, reabre concurso por el lapso de diez días a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial, para proveer en propiedad el cargo de Juez del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Cauquenes.

Los postulantes deberán acompañar los antecedentes justificativos de sus méritos, en especial, el referido en el artículo 259 del Código Orgánico de Tribunales y cumplir, asimismo, con lo dispuesto en el artículo 252 del referido cuerpo legal.- Jaime Cruces Neira, Secretario Iltra. Corte de Apelaciones de Talca.

Corte de Apelaciones de Temuco, por acuerdo extraordinario celebrado con esta misma fecha, acordó prorrogar el concurso para proveer en propiedad el cargo de Secretario del Juzgado de Letras de Pitrufquén, grado VII de la Escala de Sueldos del Poder Judicial, por el plazo de diez días, contados desde la publicación en el Diario Oficial.

Los postulantes deberán acompañar currículo vitae y demás antecedentes justificativos de sus méritos.

Corte de Apelaciones de Temuco, por acuerdo extraordinario celebrado con esta misma fecha, acordó prorrogar el concurso para proveer en propiedad el cargo de Receptor Judicial de Angol, por el plazo de diez días, contados desde la publicación en el Diario Oficial, por no haberse presentado postulantes.

Los postulantes deberán acompañar currículo vitae y demás antecedentes justificativos de sus méritos.

Corte de Apelaciones de Temuco, por acuerdo extraordinario celebrado con esta misma fecha, acordó prorrogar el concurso para proveer en propiedad el cargo de Secretario del Juzgado de Letras y Garantía de Purén, grado VII de la Escala de Sueldos del Poder Judicial, por el plazo de diez días, contados desde la publicación en el Diario Oficial.

Los postulantes deberán acompañar currículo vitae y demás antecedentes justificativos de sus méritos.

Corte de Apelaciones de Temuco, por acuerdo extraordinario celebrado con esta misma fecha, acordó prorrogar el concurso para proveer en propiedad el cargo de Juez del Juzgado de Letras de Angol, Grado V de la Escala de Sueldos del Poder Judicial, por el plazo de diez días, contados desde la publicación en el Diario Oficial.

Los postulantes deberán acompañar currículo vitae y demás antecedentes justificativos de sus méritos.

La Corte de Apelaciones de Temuco, por acuerdo ex-

traordinario celebrado con esta fecha, acordó llamar a concurso por el plazo de diez días, contados desde la publicación en el Diario Oficial, para proveer en propiedad el cargo de Secretario del Juzgado de Letras y Familia de Victoria, Grado IX de la Escala de Sueldos del Poder Judicial.

Los postulantes deberán acompañar currículo vitae, y demás antecedentes justificativos de sus méritos.

La Corte de Apelaciones de Temuco, por acuerdo extraordinario celebrado con esta fecha, acordó llamar a concurso por el plazo de diez días, contados desde la publicación en el Diario Oficial, para proveer en propiedad el cargo de Secretario del Juzgado de Letras y Familia de Loncoche, Grado IX de la Escala de Sueldos del Poder Judicial.

Los postulantes deberán acompañar currículo vitae, demás antecedentes justificativos de sus méritos.

Corte de Apelaciones de Valparaíso.- Juzgado de Garantía de La Ligua. Llámese a concurso público de oposición y antecedentes por el lapso de diez días a contar de su publicación para proveer en propiedad el siguiente cargo, de la Séptima Categoría, grado XVIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados del Poder Judicial, por promoción de doña María Soledad Véliz Flores:

Auxiliar-Auxiliar Administrativo

Los antecedentes serán recibidos impostergerablemente hasta el 27 de marzo de 2006 y deben ser enviados en un sobre cerrado al Juzgado de Garantía de La Ligua, ubicado en calle Uribe N°010, La Ligua. Los horarios de atención de público serán de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs, sábado de 9:00 a 13:00 hrs. Teléfono 33-713045.

Información sobre requisitos para postular, renta y asignaciones en: www.poderjudicial.cl.- Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Valparaíso.- Juzgado de Garantía de San Felipe.- Llámese a concurso público de oposición y antecedentes por el lapso de diez días a contar de su publicación para proveer en propiedad el siguiente cargo, de la Cuarta Categoría, grado XIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados del Poder Judicial, por renuncia de doña Andrea Natividad Peñaloza Tapia:

Administrativo 1° - Administrativo de Atención de Público, Grado XIII

Los antecedentes serán recibidos impostergerablemente hasta el 27 de Marzo de 2006 y deben ser enviados en un sobre cerrado al Juzgado de Garantía de San Felipe, ubicado en Calle San Martín N°1333, San Felipe. Los horarios de atención de público serán de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs., sábado de 9:00 a 13:00 hrs. Teléfono (34) 505469.

Información sobre requisitos para postular, renta y asignaciones en: www.poderjudicial.cl.- Administrador de Tribunal

Juzgado de Garantía de Río Negro.- Rectifica Información de Llamado a concurso del día 10/03/06 para proveer el cargo de:

Administrativo 1° - Administrativo de Actas, grado XIV.

Donde dice:

Los antecedentes serán recibidos hasta el día 17 de marzo de 2006.

Debe decir:

Los antecedentes serán recibidos hasta el día 20 de marzo de 2006.- Administrador Tribunal.

Juzgado de Letras y Garantía con Competencia en Familia de Cabrero.- Llámese a Concurso por el lapso de diez días a contar de su publicación en el Diario Oficial a fin de proveer en propiedad cargo de Oficial de Sala Titular, grado XVIII de la Escala de Sueldos del Poder Judicial.

Los postulantes deberán acompañar Currículum Vitae, declaración jurada según los artículos 259, 260 y 295 letra E del Código Orgánico de Tribunales y demás antecedentes justificativos de sus méritos en la Secretaría del Tribunal.- Claudia Rojas Cabrera, Secretaria Subrogante.

Segundo Ldo. Letras Sn. Felipe. Prorroga Concurso para proveer cargo de Oficial de Sala Titular Gr. XVIII E.S.P. Judicial. Antecedentes en Secretaría de Tribunal.- Magaly Montenegro Bermúdez, Sec. Subrogante.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 17 DE MARZO DE 2006

Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto	US\$
DOLAR EE.UU. *	526.57	1.000000
DOLAR CANADA	456.85	1.152600
DOLAR AUSTRALIA	388.07	1.356900
DOLAR NEOZELANDES	336.27	1.565900
LIBRA ESTERLINA	925.27	0.569100
YEN JAPONES	4.51	116.830000
FRANCO SUIZO	408.48	1.289100
CORONA DANESA	85.93	6.127600
CORONA NORUEGA	80.24	6.562500
CORONA SUECA	68.60	7.675600
YUAN	65.50	8.039000
EURO	641.06	0.821400
DEG	758.80	0.693948

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, 16 de marzo de 2006.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$590,58 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 16 de marzo de 2006.

Santiago, 16 de marzo de 2006.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

MODIFICA LA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE VITACURA

Secc. 1° Núm. 3/427.- Vitacura, 22 de febrero de 2006.- Vistos y considerando:

1. El DFL N° 30-18.992, de fecha 20 de junio de 1991, que crea la Municipalidad de Vitacura.
2. El decreto alcaldicio sección 1° N° 10/990, de fecha 11 de abril de 2001, que faculta a don Aldo Sabat Pietracaprina a subrogar al alcalde de la comuna de Vitacura.
3. El acta N° 464, de la sesión ordinaria de fecha 6 de diciembre de 2004, de constitución del nuevo concejo de la comuna de Vitacura.
4. La proposición de modificación N° 14 "Modificación Predios Remanentes Aislados", que comprende la modificación de los artículos 15 y 43 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Vitacura.
5. El acuerdo N° 1.662 del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 472, de fecha 27 de abril de 2005, que aprueba dar inicio al trámite de esta modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura.
6. La sesión del Concejo Municipal de fecha 25 de mayo de 2005, que realiza la Primera Audiencia Pública.
7. La sesión del Concejo Municipal de fecha 27 de julio de 2005, que realiza la Segunda Audiencia Pública.
8. El acuerdo N° 1.748 del Concejo Municipal, tomado en Sesión Ordinaria N° 481, de fecha 24 de agosto de 2005,

- que aprueba la modificación Nº 14 al Plan Regulador Comunal de Vitacura, Predios Remanentes Aislados.
- La resolución exenta Nº 127, de fecha 31 de marzo de 2005, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, que resuelve calificar ambientalmente favorable el proyecto de modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura.
 - El decreto alcaldicio sección 1ª Nº 3/2156, de fecha 30 de agosto 2005, que aprueba la modificación Nº 14 al Plan Regulador Comunal de Vitacura.
 - El ordinario Nº 630, de fecha 17 de febrero de 2006, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que emite informe técnico favorable de la modificación Nº 14 del Plan Regulador Comunal de Vitacura, Predios Remanentes Aislados.
 - Lo dispuesto en los artículos 43º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 2.1.10. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
 - Las facultades que me confieren los artículos 56º, 63º y 65º de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

Decreto:

1. Promúlgase la modificación Nº 14 al Plan Regulador Comunal de Vitacura, Predios Remanentes Aislados, que comprende la modificación de los artículos 15 y 43 de la Ordenanza Local, según consta en decreto señalado en el punto Nº 10 de los Vistos del presente decreto.

2. Texto Resolutivo

Modifíquese la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Vitacura, aprobado por resolución Nº 59, de 7 de diciembre de 1999, del Consejo Regional Metropolitano y publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 1999 y sus modificaciones posteriores, en sus artículos Nº 15 y Nº 43, en lo que a continuación se indica:

1 Modifíquese la Ordenanza del Plan Regulador en lo siguiente:

En el artículo 15 de la Ordenanza Local:
Reemplácese el contenido del artículo 15 por el siguiente:

ARTICULO 15:

En terrenos de superficie menor que la exigida en los Cuadros de Edificación del artículo 41 de esta Ordenanza se podrá aprobar proyectos de edificación en las siguientes condiciones:

- Si se trata de proyectos no acogidos a los Cuadros de Densificación del artículo 41, se aprobarán cumpliendo con las demás normas del cuadro correspondiente.
- Si se trata de proyectos acogidos a los Cuadros de Densificación del artículo 41 de las áreas de Edificación Aislada media y alta, se aprobarán sólo en el caso de calificar como "Predio Remanente Aislado".

"Predio Remanente Aislado" es aquel que, además de no cumplir con la superficie predial mínima, está rodeado por edificaciones de 4 pisos o más en todos los predios colindantes. Si esta condición no se cumple por uno y sólo uno de los deslindes del sitio, igualmente se considerará que es "Predio Remanente Aislado" si dicho deslinde común tiene 28 m. o menos de extensión. En estos casos, se permitirá un antejardín igual al establecido para los proyectos sin densificación, se admitirá la construcción de departamentos de uso residencial en primer piso y, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20, se permitirá hasta dos recogimientos sucesivos a partir de los planos de fachada, aunque ellos disten menos de 8 m. del medianero, siendo aplicable el distanciamiento mínimo establecido en el artículo 2.6.3 de la OGUC.

Para el Predio Remanente Aislado ubicado en Área de Edificación Aislada alta Nº 2 (E-Aa2), que no define subdivisión mínima del predio ni altura máxima, se utilizará la subdivisión mínima y la altura correspondiente al Área de Edificación Aislada alta Nº 1 (E-Aa1). En todo lo demás, se deberá cumplir con las normas de densificación del Área de Edificación correspondiente.

2 En el artículo 43 de la Ordenanza Local:

Reemplácese el contenido del RUS 13 por el siguiente: "La actividad "Oficinas de Profesionales" se entiende referida a lugares destinados al ejercicio de profesiones liberales, tales como arquitectos, ingenieros, contadores, abogados, etc., excluyendo funciones que impliquen compraventa de productos o atención masiva de público y sin publicidad exterior, admitiéndose en Predios Remanentes Aislados esta actividad como alternativa al uso residencial en edificaciones

existentes o nuevas no acogidas a los cuadros de densificación definidos del artículo 41 de esta Ordenanza."

3. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial, junto al texto de la modificación Nº 14 aprobada por el decreto del punto 10 de los Vistos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

4. Posterior a la publicación, los interesados podrán obtener la documentación del expediente, la que se encontrará archivada en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y en la Asesoría Urbana de este municipio.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Aldo Sabat Pietracaprina, Alcalde (S).- Hernán Dussaubat Villanueva, Secretario Municipal.

Lo que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.- Hernán Dussaubat Villanueva, Secretario Municipal.

Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

(Extracto)

1.- Resolución (M) 1.589, de 16 de diciembre de 2005, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Claudio Enrique Muñoz Morales, chileno, RUT 9.209.923-7, con domicilio en Ramón Freire 117, Dalcabue, Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, solicitud 99103018, ubicada en Canal Hudson, sector norte de Estero Rilán, comuna de Castro, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, individualizada en los planos 842/2005-A y 843/2005-A, visados por la Autoridad Marítima de Castro.

2.- Superficie de 16,76 hectáreas, delimitada por:

Vértice A Lat. 42°29'50,86" S	Long. 73°38'11,28" W
Vértice B Lat. 42°29'50,64" S	Long. 73°37'52,67" W
Vértice C Lat. 42°29'36,14" S	Long. 73°37'42,86" W
Vértice D Lat. 42°29'33,04" S	Long. 73°37'51,04" W

3.- Objeto de la concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo de los grupos de especies Mítílidos, Pectínidos y Ostreídos, y el recurso Abalón rojo.

Santiago, 1 de marzo de 2006.- Por el Subsecretario, Carlos Vizeaya Salinas, Subjefe Subsecretaría de Marina.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extracto)

Por resolución Nº 713, de 28 de febrero de 2006, de esta Subsecretaría, autorizase a SONIA MARLENE CATEPILLAN GUINAO, para instalar por el periodo comprendido entre el 2 de abril y el 2 de octubre de 2006, colectores de semillas de mítílidos en sector de Punta Dequío, X Región, en una superficie de 4,75 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas referidas a la carta SHOA Nº 7370 son:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	42°30'28,20"	73°45'19,50"
B	42°30'28,20"	73°45'08,60"
C	42°30'34,00"	73°45'12,90"
D	42°30'34,00"	73°45'25,30"

Valparaíso, 28 de febrero de 2006.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 714, de 28 de febrero de 2006, de esta Subsecretaría, autorizase a FRANCISCO ALBERTO CHAVEZ CATEPILLAN, para instalar por el periodo comprendido entre el 2 de abril y el 2 de octubre de 2006, colectores de

semillas de mítílidos del sector norte de Punta Dequío II, X Región, en una superficie de 4,78 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas a la carta SHOA Nº 7370, son:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	42°29'29,50"	73°44'25,00"
B	42°29'29,50"	73°44'16,50"
C	42°29'37,50"	73°44'16,50"
D	42°29'37,50"	73°44'25,00"

Valparaíso, 28 de febrero de 2006.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 715, de 28 de febrero de 2006, de esta Subsecretaría, autorizase a FELIPE RAFAEL CHAVEZ CATEPILLAN, para instalar por el periodo comprendido entre el 2 de abril y el 2 de octubre de 2006, colectores de semillas de mítílidos al sur de Punta Pello, X Región, en una superficie de 3,05 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas a la carta SHOA Nº 7370 son:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	42°29'13,90"	73°44'26,90"
B	42°29'13,90"	73°44'23,80"
C	42°29'28,10"	73°44'31,70"
D	42°29'28,10"	73°44'34,70"

Valparaíso, 28 de febrero de 2006.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 695, de 23 de febrero de 2006, de esta Subsecretaría, modifíquese la resolución exenta Nº 4.526 de 2005, de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó a MARGES CHILE LIMITADA para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Control y monitoreo de la pesquería de Merluza del sur (Merluccius australis) en aguas interiores de la XII Región, temporada 2006", en el sentido de señalar que las actividades de investigación correspondientes al mes de marzo de 2006, se someterán a las siguientes reglas:

- Las actividades de investigación se realizarán por las flotas conformadas por las embarcaciones artesanales señaladas en el numeral 4º de la citada resolución.
- La cuota de investigación ascenderá a 202 toneladas de Merluza del sur, las que se subdividirán por flotas, en fracciones expresadas en kilos, de la manera señalada en la resolución extractada.
- Las capturas de Merluza del sur se imputarán a la cuota global anual de Merluza del sur establecida para el área de aguas interiores, mediante decreto exento Nº 1.564 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, asignada a la XII Región, correspondiente al mes de marzo del año 2006.
- Las actividades de investigación se regirán por las disposiciones establecidas en la resolución exenta Nº 4.567 de 2005, antes citada, en aquello no modificado por el presente numeral.

Valparaíso, 23 de febrero de 2006.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 829, de 10 de marzo de 2006, de esta Subsecretaría, autorizase a PESQUERA ITATA S.A. para sustituir la nave "Atacama I" por una nave en construcción, cuyas características náuticas son las siguientes:

TRG (nacional)	244,79
Bodega	348,30 m³
Eslora de arco	34,74 m
Manga	7,92 m
Potencia principal	900,00 hp
Potencia auxiliar	39,40 hp.

La peticionaria podrá desarrollar actividades extractivas con la embarcación individualizada precedentemente, por fuera del área de reserva ancestral, sobre los recursos, con el arte y en las áreas marítimas que a continuación se indican: a) En el área marítima de las Regiones III y IV, con arte de cerco: Jurel, Anchoveta, Sardina española; b) En el área marítima de las Regiones V, VI, VII y IX, con arte de cerco: Jurel, Merluza de cola; c) En el área marítima de la X Región, con arte de cerco: Jurel; d) En el área marítima de las Regiones V, VI, VII, IX y X, con arte de cerco: Anchoveta, Sardina común; e) En el área marítima de la III Región, con arrastre de media agua: Jurel, Anchoveta, Sardina española.